

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2023

Lic. Martín Yhamel González Andrade
Encargado de la Oficina de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional en Michoacán
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

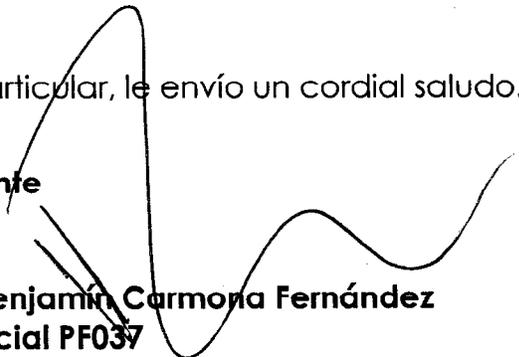
 **COAD REGIONAL MICHOCÁN**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

19 DIC 2023
RECIBIDO
RECEPCION

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 Ter, fracción IV, inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 68 de su Reglamento, adjunto al presente, remito a usted Testimonio Final del atestiguamiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR033-N-256-2023 para la Contratación Plurianual para la Continuidad del Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

c.c.p.- Lic. Salvador Castillo Romo. - Director de Políticas de Auditoría y Vigilancia de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Coordinación General de Fiscalización de la Secretaría de la Función Pública.

Lic. José de Jesús Durón Bernal.- Titular de la División de Planeación y Seguimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2023

TESTIMONIO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR033-N-256-2023 PARA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

DESTINATARIOS

Lic. Salvador Castillo Romo.- Director de Políticas de Auditoría y Vigilancia de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Coordinación General de Fiscalización de la Secretaría de la Función Pública.

Lic. José de Jesús Durón Bernal.- Titular de la División de Planeación y Seguimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Martín Yhamel González Andrade.- Encargado de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Presentes.-

DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SUSTENTAN LA EMISIÓN DEL TESTIMONIO:

En cumplimiento a las funciones que nos han sido conferidas en los términos de los artículos 26 Ter fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 65 fracción VII y 68 de su Reglamento, en mi carácter de Testigo Social con número de registro PF037 en el padrón Público de Testigos Sociales, emito el presente Testimonio correspondiente al procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional Electrónica realizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social para la Contratación Plurianual para la Continuidad del Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a partir del 01 de enero de 2024

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

hasta el 31 de diciembre de 2028, con número de identificación en CompraNet LA-50-GYR-050GYR033-N-256-2023.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El procedimiento de contratación se realizó con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 bis fracc. II, 26 Ter, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción I, 37, 37 Bis, 38, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 Bis, 55 Bis, 60, 63 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 80, 81, 84, 85, 86, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 y 104 de su Reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia y su objeto fue la Contratación Plurianual para la Continuidad del Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2028.

DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL.

A través de la Dirección de Políticas de Auditoría y Vigilancia de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Coordinación General de Fiscalización de la Secretaría de la Función Pública y mediante oficio número UACP/DPAVCP/018/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023 me fue comunicada mi designación como Testigo Social en el procedimiento de contratación en comento, previa

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

opinión emitida al efecto por el Comité de Testigos Sociales de la Secretaría de la Función Pública.

Con fecha 12 de octubre de 2023, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el suscrito celebramos contrato con número S3M0069, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; contrato celebrado con el objeto de atestiguar el procedimiento de contratación que nos ocupa.

DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS RELEVANTES Y SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:

El suscrito participó en los siguientes actos previos y eventos relacionados con el procedimiento de contratación que nos ocupa:

a) Revisión de la investigación de mercado y de la estrategia de contratación.

Con fecha 18 de octubre de 2023 la entidad convocante le proporciona al testigo social, vía correo electrónico, los archivos que contienen el Resultado de la Investigación de Mercado.

Derivado del análisis de los documentos correspondientes a la Investigación de Mercado el testigo social realizó diversos comentarios y recomendaciones que fueron remitidos a la entidad convocante, vía correo electrónico el 23 de octubre de 2023 y, en esa misma fecha mediante la misma vía, se le comunicó la atención otorgada a dichos comentarios y recomendaciones e informando que otros serían atendidos durante la celebración de la sesión del Subcomité de Revisión de Convocatorias.

Los comentarios y recomendaciones con relación a la investigación de mercado atendidas vía correo electrónico, fueron las siguientes:

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

a) Me podrían ayudar a saber cómo concluyó ese OOAD que las guarderías que enviaron cotización cumplen con los requisitos solicitados (Origen del bien, Seguridad y Protección Civil, Alimentación y Pedagogía, Administración y Fomento a la Salud), la duda es porqué de la documentación que se me remitió no se aprecia evidencia o manifestación del cumplimiento de dichos requisitos.

En atención a ello, la entidad convocante modificó el FO-CON-05 cambiando SI a NO asigna.

b) Me podría ayudar a saber si las hojas 4 y 5 del archivo pdf del FO-CON-05 forman parte de otra investigación de mercado, ya que el documento que recibí se encuentra firmado al final de la hoja 3 y las citadas hojas 4 y 5 no las localice en el archivo de Excel.

Al respecto, la convocante aclaró que dichas hojas forman parte de la investigación de mercado y si se encuentran localizadas en la misma hoja de Excel solo que al momento de imprimir el Excel la separa por hojas.

c) En el caso del encargado de la oficina de adquisiciones, en el archivo de Excel del FO-CON-05 aparece como "SUPERVISÓ" y en el archivo en pdf firma como "ELABORÓ", en razón a ello, se recomienda aclarar cuál es la denominación correcta de la función que desempeñó en la IM, recomendando que se homologue en ambos archivos.

La convocante señaló que realizó la modificación el FO-CON-05.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

Mediante correo electrónico del 25 de octubre de 2023 se invita al testigo social a la Sesión Número 12 del Subcomité Revisor de Convocatorias en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS a celebrarse el 26 de octubre de 2023 a las 11:30 horas.

Durante la celebración de la Sesión en la que participó el testigo social como invitado, una vez constatado el quórum legal, se otorgó la palabra a los asistentes para que manifestaran sus comentarios respecto al proyecto de convocatoria.

En lo que hace a los comentarios enviados previamente por el testigo social respecto a la investigación de mercado, se le otorgó la siguiente atención:

- a) De las cotizaciones enviadas por los interesados se aprecia que se les solicitó ofertar un descuento sobre un precio máximo de referencia, al respecto ¿me podrían ayudar a saber si ese OOAD cuenta con otra investigación de mercado del que se obtuvo ese precio máximo de referencia o, en su caso, cómo se arribó al mismo?

Al respecto, la convocante compartió que el precio máximo de referencia les fue otorgado por oficinas centrales.

b) Revisión del proyecto de convocatoria y de la convocatoria a la licitación pública, de la invitación a cuando menos tres personas o de las solicitudes de cotización.

Con fecha 18 de octubre de 2023 la entidad convocante le proporciona al testigo social, vía correo electrónico, los archivos que contienen el Proyecto de Convocatoria, el Anexo Técnico y el Anexo Términos y Condiciones.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

Derivado del análisis de los documentos correspondientes al Proyecto de Convocatoria el testigo social realizó diversos comentarios y recomendaciones que fueron remitidos a la entidad convocante, vía correo electrónico el 23 de octubre de 2023 y, en esa misma fecha mediante la misma vía, se le comunicó la atención otorgada a dichos comentarios y recomendaciones e informando que otros serían atendidos durante la celebración de la sesión del Subcomité de Revisión de Convocatorias.

Los comentarios y recomendaciones con relación al proyecto de convocatoria atendidas vía correo electrónico, fueron las siguientes:

- a) En el numeral 3.6 de la Convocatoria en los párrafos relativos a la junta de aclaraciones no se incluye lo establecido en la fracción II del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el sentido de que con el envío de las respuestas atendidas originalmente se informará a los licitantes el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas.

En atención a ello se recomienda incorporar dicha disposición a la convocatoria a la licitación.

La convocante incorporó a la Convocatoria las disposiciones respecto a la atención de las preguntas sobre las respuestas otorgadas.

- b) En el numeral 3.6 de la Convocatoria en los párrafos relativos al acto de presentación y apertura de proposiciones (específicamente en los tres últimos) se hace referencia al desechamiento de proposiciones en dicho acto, al respecto, la fracción III del artículo 48 del

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece:

Artículo 48.- Durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones se observará lo siguiente:

III. El servidor público que presida el acto, deberá recibir las proposiciones para su posterior evaluación, por lo que no podrá desechar ninguna de ellas durante dicho acto.

En atención a ello se recomienda eliminar las alusiones al desechamiento de proposiciones durante la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, así como eliminar del último párrafo del punto 4.5 que la descalificación podrá ser comunicada durante dicho acto.

La convocante eliminó de la convocatoria las alusiones al desechamiento de proposiciones durante la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones.

c) En el punto 4.1 Requisitos que deben cumplir quienes deseen participar en la licitación, en el párrafo cuarto se indica:

LAS CARTAS PROTESTADAS QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, DEBERÁN SER FIRMADAS AUTÓGRAFAMENTE POR LA PERSONA FACULTADA PARA ELLO. ADICIONALMENTE, LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES DEBERÁN SER FIRMADAS AUTÓGRAFAMENTE EN LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE LAS CONTENGA, NO SIENDO MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL QUE EL RESTO DE LAS HOJAS QUE LAS INTEGREN Y SUS ANEXOS CAREZCAN DE FIRMA O RÚBRICA.

Al respecto, por tratarse de una licitación cuya modalidad será electrónica se recomienda eliminar o adecuar el párrafo señalado.

La convocante realizó la adecuación al párrafo señalado.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

d) En el punto 4.2 relativo a la documentación que debe contener la propuesta técnica, en el numeral 8) se indica que se deberá presentar la propuesta económica, al respecto, se recomienda valorar incluir la presentación de dicha propuesta en el punto 4.3 propuesta económica.

En atención a ello, la convocante señaló que de acuerdo a la experiencia en licitaciones públicas pasadas se agrega la propuesta económica como requisito para facilitar su lectura a los licitantes.

e) En el punto 5.3 Evaluación de las propuestas económicas, específicamente en el numeral 5.3.5, se indica:

5.3.5 EL INSTITUTO NO ADJUDICARA AQUELLAS PARTIDAS CUYOS PRECIOS PROPUESTOS, NO SEAN ACEPTABLES O NO CONVENIENTES PARA EL MISMO.

Al respecto, en el tercer párrafo del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece:

El cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes, sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:...

En atención a ello, se recomienda valorar eliminar dicho párrafo.

La convocante eliminó el citado párrafo.

Mediante correo electrónico del 25 de octubre de 2023 se invita al testigo social a la Sesión Número 12 del Subcomité Revisor de Convocatorias en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS a celebrarse el 26 de octubre de 2023 a las 11:30 horas.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

Durante la celebración de la Sesión en la que participó el testigo social como invitado, una vez constatado el quórum legal, se otorgó la palabra a los asistentes para que manifestaran sus comentarios respecto al proyecto de convocatoria.

En lo que hace a los comentarios enviados previamente por el testigo social respecto al Proyecto de Convocatoria, se le otorgó la siguiente atención:

- a) Me podrían ayudar a saber si ya se publicó el proyecto de convocatoria o si ya tienen prevista fecha para su publicación.

En atención al planteamiento similar realizado por el representante del Órgano Interno de Control, la convocante compartió que no se publicaría el proyecto de convocatoria.

- b) En el subrubro 1.2 capacidad de los recursos económicos y equipamiento de la evaluación por puntos y porcentajes se establece que se otorgarán puntos a partir de los puntos obtenidos en la Cédula de Evaluación Arquitectónica, sin que se señale o se remita a los criterios o escalas que se considerarán para la obtención de puntaje en dicha cédula.

En atención a ello, se recomienda señalar o adjuntar los criterios o escalas que se considerarán para la obtención de puntaje en la Cédula de Evaluación Arquitectónica.

Al respecto, la convocante compartió que la Cédula de Evaluación Arquitectónica se les hace llegar de oficinas centrales y que no cuentan con los criterios para la obtención del puntaje.



Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

c) En el subrubro 2.1 experiencia de la evaluación por puntos y porcentajes se establece que se podrán presentar:

- *Mínimo uno y máximo cinco documentos expedidos por Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o Local.*

Al respecto, se recomienda precisar qué documentos se pueden presentar.

La convocante comentó que analizaría la recomendación y en la convocatoria publicada se mantuvo la redacción original.

d) En el subrubro 2.2. Especialidad de la evaluación por puntos y porcentajes se establece que se asignará la mayor puntuación a los participantes que acrediten el mayor número de años de especialidad.

Al respecto, en el subinciso b) del inciso ii de la fracción I del lineamiento décimo de los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se indica que para el caso de la especialidad se otorgará puntuación o unidades porcentuales al número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la convocatoria o invitación de que se trate.

En atención a ello, se recomienda ajustar el criterio de asignación de puntos de este rubro a lo señalado en los lineamientos mencionados.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

La convocante comentó que analizaría la recomendación y en la convocatoria publicada se mantuvo la redacción original.

- e) En los últimos dos párrafos del punto 3.3, relativo a las causales de desechamiento de las Proposiciones Técnicas, se señala:

El servicio de guardería deberá cotizarse ofertando un porcentaje de descuento sobre el precio máximo de referencia que es de \$5,705.62 (Cinco mil setecientos cinco pesos 62/100 M.N.), para partidas ubicadas en el Área Geográfica de la Zona Libre de la Frontera Norte, y de \$5,263.85 (Cinco mil doscientos sesenta y tres pesos 85/100 M.N.) para partidas ubicadas en el Área Geográfica del "Resto del País", en el entendido que dichas áreas corresponden a las definidas por el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; en el caso de Guarderías Integradoras, para el área de apoyo terapéutico, el servicio de guardería deberá cotizarse ofertando un porcentaje de descuento sobre la cuota para ambas zonas que es de \$10,607.23 (Diez mil seiscientos siete pesos 23/100 M.N.). En todos los casos, el resultado corresponderá a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA.

El porcentaje de descuento que se oferte deberá contener máximo dos decimales, no podrá ser negativo, ni con valor al 0%. El porcentaje de descuento máximo ofertado debe establecerse entre 0.01% hasta un máximo del 25% para que la propuesta sea considerada viable.

Al respecto, de la lectura de dichos párrafos se desprende que no se refieren a ninguna causal de desechamiento de las proposiciones técnicas, por lo que se recomienda verificar si debe estar incluido en este punto.

Asimismo, de la lectura del primero de los párrafos se aprecia que señala el precio máximo de referencia para las partidas ubicadas en el Área Geográfica de la Zona Libre de la Frontera Norte, así como el precio máximo de referencia de Guarderías Integradoras con área de apoyo terapéutico, sin embargo, de la lectura de la convocatoria y sus anexos no se aprecia que se esté contratando el servicio para

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

dichos supuestos, por lo que se recomienda verificar si dichos precios máximos de referencia son aplicables a la licitación a estudio.

Al respecto, la convocante compartió que se trata de una redacción remitida por oficinas centrales.

Una vez atendidos los comentarios por parte de diversos asistentes se procedió a la votación del proyecto de convocatoria, siendo aprobado por unanimidad.

El testigo social constató que la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica con número de identificación en CompraNet LA-050-GYR-050GYR033-N-256-2023 para la Contratación Plurianual para la Continuidad del Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2028, fue publicada en CompraNet el 9 de noviembre de 2023 a las 9:34 horas.

c) Juntas de aclaraciones

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 de la Convocatoria, a las 9:00 horas del 16 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con la participación del testigo social.

Una vez iniciado el acto la convocante consignó en el acta que, de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se recibieron cuestionamientos de tres licitantes, señalando a continuación las aclaraciones de la entidad a la Convocatoria y posterior a ello se plasmaron las respuestas a las preguntas de los tres interesados. Apreciándose que, en

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

términos del artículo 46, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se otorgaba hasta las 16:00 horas del día 16 de noviembre de 2023 para que los licitantes presenten las preguntas respecto a las respuestas emitidas. El acta de la junta de aclaraciones fue publicada a las 10:13 horas.

A las 16:30 horas se reinició la junta de aclaraciones en la que la convocante informó que una vez consultado el portal de Compranet se verificó que ningún interesado envió preguntas respecto a las respuestas emitidas, lo que quedó consignado en el acta, así como que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el 24 de noviembre de 2023 a las 9:00 horas. El acta de cierre fue publicada a las 17:34 horas del día de su celebración.

d) Acto de presentación y apertura de proposiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 de la Convocatoria, a las 09:00 horas del 24 de noviembre de 2023, se dio inicio al Acto de presentación y apertura de proposiciones con la participación del testigo social.

Una vez iniciado el evento, la convocante informó que se recibieron, vía electrónica, las propuestas de 9 licitantes, asimismo, de conformidad con la fracción III del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el penúltimo párrafo del artículo 47 de su Reglamento, se dio lectura al importe total por partida de las propuestas recibidas, anexándose al acta, para cada licitante, la propuesta económica, indicando también que las propuestas técnicas, económicas, así como la documentación complementaria serán objeto de la evaluación detallada de su contenido.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

Finalmente, en el acta que se levantó de este evento, se consignó que el fallo será dado a conocer el 5 de diciembre de 2023 a las 14:00 horas.

Respecto a este acto del procedimiento de contratación, el testigo social recomienda que para dar cumplimiento a la fracción II del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo se asiente en el acta la documentación entregada por cada licitante o se anexe la constancia correspondiente.

e) Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo.

El 27 de noviembre de 2023 el testigo social participa de la visita física a dos de los inmuebles propuestos por los licitantes en donde constató que se verificaron las características generales del inmueble conforme a lo establecido en la Cédula incluida como Apéndice 2 de los Términos y Condiciones de la Convocatoria.

Asimismo, en reuniones sostenidas en las instalaciones de la entidad convocante los días 28 y 29 de noviembre, el testigo social atestigua la evaluación de las propuestas técnicas y el 5 de diciembre, previo a la celebración del acto de fallo, se le puso a su disposición el proyecto del fallo, el cual contenía el resultado en los mismos términos en los que se había determinado en el proceso de análisis de las proposiciones.

f) Acto de fallo

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 de la Convocatoria, a las 14:00 horas del 5 de diciembre de 2023, dio inicio el fallo de la licitación con la participación del testigo social.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

En el acta que se emitió con motivo de este evento del procedimiento de contratación se aprecia que, en términos del artículo 37, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se relacionan los licitantes cuyas proposiciones se desecharon por no obtener el mínimo de 45 puntos en la evaluación de su propuesta técnica expresando, en la propia acta, las razones que respaldan la decisión.

De conformidad con la fracción II del dispositivo legal mencionado, también se relacionan los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes para cada partida.

Asimismo, como se indica en la fracción IV y V del citado ordenamiento, se señalan los nombres de los licitantes que resultaron con la adjudicación de los contratos, así como la partida en la que resultaron con dicha adjudicación, el monto asignado y el plazo para la firma de los instrumentos legales y para la entrega de la garantía de cumplimiento.

También se indican las partidas que se declararon desiertas, señalando las razones que lo motivaron, aunque hay que señalar que en el caso de una de las partidas, se declaró desierta derivado de que no se recibió ninguna proposición.

En lo que hace a la fracción VI, se recomienda que en lo sucesivo se señalen las facultades del servidor público que emite el fallo, así como los nombres y cargos de los servidores públicos responsables de la evaluación de las proposiciones.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

g) Formalización del contrato:

El día 12 de diciembre de 2023, la entidad convocante le comparte al testigo social, vía electrónica, los archivos que contienen la documentación para la firma de los contratos.

De la revisión de los citados archivos, el testigo social encontró que, para el caso de uno de los licitantes adjudicados, el domicilio de la licencia de uso de suelo, al parecer, no coincide con el señalado en el comprobante de domicilio, ni en el contrato de arrendamiento, así como que para todos los adjudicados, no localizó los documentos que le den cumplimiento al inciso c) del punto 2.1.1 Requisitos para la firma del contrato de prestación del servicio de los Términos y Condiciones de la Convocatoria, ni las opiniones de cumplimiento de obligaciones del SAT, IMSS e INFONAVIT.

Respecto a ello, la entidad convocante contactó, vía telefónica, al testigo social y le comentó que, en el caso de uno de los licitantes adjudicados, efectivamente el domicilio de la licencia de uso de suelo no coincide con el señalado en el comprobante de domicilio, ni en el contrato de arrendamiento, que hablaron con la representante de la guardería y les comentó que es el nombre de la calle principal que existía en la época en la que se generó la licencia de suelo.

Al respecto, el testigo social les recomendó solicitar algún documento oficial que señale el cambio de nombre de la vialidad o, en su defecto, un documento suscrito por el representante legal de la guardería en la que describa lo que comentó de forma verbal para que obre como constancia en el expediente.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

En lo que hace a los documentos que le den cumplimiento al inciso c) del punto 2.1.1 Requisitos para la firma del contrato de prestación del servicio de los Términos y Condiciones de la Convocatoria, se le comentó al testigo social que sí contaban con ellos y que se los harían llegar vía correo electrónico y, respecto a las constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT le confirmaron que los proveedores las entregarán el día de la firma de los contratos.

El testigo social fue convocado a la formalización de los contratos a las 8:00 horas del día 18 de diciembre de 2023, evento en el que se puso a su disposición las identificaciones de los representantes legales de los licitantes adjudicados, así como las opiniones de cumplimiento de las obligaciones fiscales con el SAT, IMSS e INFONAVIT, asimismo se hizo de su conocimiento que uno de los licitantes adjudicados no contaba con la opinión positiva del INFONAVIT, a lo que recomendó que se considerará la no firma del contrato en razón de la falta del cumplimiento de los requisitos por parte de dicho licitante adjudicado. Al respecto, la entidad convocante determinó que la firma del contrato no se llevaría a cabo en ese momento y que, en atención a que el plazo de quince días naturales para la formalización previsto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público aún no había vencido, valoraría otorgar hasta el final de ese plazo para que el licitante adjudicado cumpla con las obligaciones relativas a la suscripción de los instrumentos jurídicos.

CONCLUSIONES:

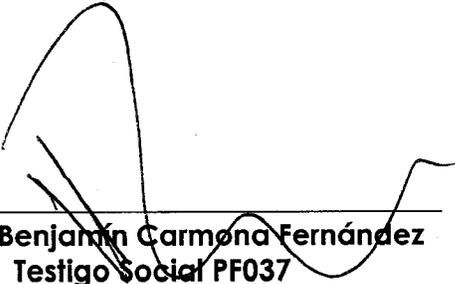
Del atestiguamiento se aprecia que la entidad convocante actuó con transparencia, convocando al testigo social a todos los eventos del

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

procedimiento y compartiendo toda la documentación inherente a la licitación.

Concluyendo que la entidad convocante tiene áreas de oportunidad y mejora consistente en que en la integración de la investigación de mercado se consideren los propósitos y la utilidad prevista en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como que en la confección de las convocatorias y actas de las etapas del procedimiento se ajuste al marco normativo vigente.

Lo que me permito hacer de su apreciable conocimiento para los efectos consecuentes.



Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037